# PARTIDO DEL TRABAJO

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
09 DIC 2020
12:16 HRS.
FOLIO 20201209 002
OFICIALIA DE PARTES

## ELIGE MUNICIPIOS PETISTAS

# Plataforma Electoral 2020-2021.
# Ayuntamientos.

# ELIGE MUNICIPIOS PETISTAS

**Partido del Trabajo. Plataforma Electoral 2020-2021.**
**Ayuntamientos.**

## PRESENTACIÓN

El domingo 6 de junio se renovarán los 43 ayuntamientos tamaulipecos.

Hasta hoy, la mayoría de las personas que ejercen como presidentes municipales han tomado el rol de caciques pueblerinos, donde los síndicos y regidores, -salvo contadas excepciones-, son marionetas.

Aun cuando los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de proveer a la satisfacción de los servicios públicos y desarrollar múltiples funciones para la comunidad, carecen de un manejo adecuado y transparente de los recursos destinados a cumplir su objeto constitucional.

La situación se complica por la falta de autonomía municipal frente al Gobernador, merced a, casi una centenaria subcultura de sometimiento político que, entre otras cosas, se traduce en una distribución desigual de las fuentes de ingresos financieros.

Esto responde a un orden injusto, caracterizado por el centralismo vertical y autoritario que padece Tamaulipas. Sistema en el cual los habitantes y autoridades municipales terminan rogando al Gobernador lo que en justicia correspondería a las comunas.

A río revuelto, las autoridades recurren al endeudamiento, a la privatización de los servicios públicos, y al incremento de impuestos y contribuciones que impactan la economía de la población. La inseguridad y la violencia, la corrupción e impunidad, el desempleo y la marginación social agravan la problemática.

Además, el estado de las finanzas municipales origina severas restricciones

a los municipios, y agudiza la simulación o ausencia de procesos de consulta pública. Si sólo les alcanza para robar, entonces engañan a la población al pretextar "falta de recursos económicos".

En las condiciones actuales de pandemia y otros flagelos, es claro que las autoridades municipales emanadas de partidos de la derecha no ofrecen alternativas en las políticas públicas, incluso por falta de democracia, y exceso de corrupción.

No pasa inadvertido que, la integración y el desempeño de los Ayuntamientos complica el panorama, pues la legislación impide elegir Cabildos con una representación popular según los resultados electorales, a la vez que perfila el control político de ediles -incluso desde Palacio de Gobierno- y la toma de decisiones a espaldas de la ciudadanía.

Ese es el contexto en el que la ciudadanía debe afrontar los retos del porvenir. Construir una política social justa, universal, ayudará a terminar con el manejo selectivo de los recursos públicos y con la discriminación por motivo de opiniones políticas.

Como ciudadano o ciudadana, tienes derecho a expresar en las urnas tu decisión de ampliar los cauces de participación democrática y dar autonomía a tu municipio.

Con tu voto, puedes fortalecer al Municipio con la elección de representantes del Partido del Trabajo que respeten los derechos humanos y procuren la prestación integral de servicios públicos.

**Unidad Nacional, ¡Todo el Poder al Pueblo!**

## Partido del Trabajo

**Plataforma electoral 2020-2021. Ayuntamientos.**

# 15 puntos para un Municipio libre.

### 1. PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Todo acto de autoridad de ediles petistas, en el ámbito de su competencia, será respetuoso de los derechos humanos de residentes del municipio y de las personas que se encuentren en tránsito por su territorio.

Los gobiernos petistas interpretarán y aplicarán las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados de los que México sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Se cumplirán las recomendaciones de los organismos de protección de estos derechos, así como las resoluciones de las autoridades competentes.

En la prestación de todo servicio público, así como en cualquier función pública o acto de autoridad municipal, se respetarán y aplicarán los derechos y libertades ciudadanas

### 2. LOS SERVICIOS PÚBLICOS NO SERÁN PRIVATIZADOS

Los gobiernos petistas prestarán los servicios municipales y realizarán sus funciones constitucionales con eficiencia, continuidad y honestidad en términos del artículo 115 de la Carta Magna y de las leyes federales y locales relativas.

En razón de que, el artículo 11 del Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce que toda persona tiene derecho a contar con servicios públicos básicos y un medio ambiente sano, los gobiernos municipales del PT se abstendrán de privatizar

los servicios públicos, en tanto que los bienes garantes de los derechos económicos, sociales y culturales, no están disponibles para la autoridad.

No se otorgarán concesiones a particulares para la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, limpieza y recolección de basura y residuos sólidos, uso exclusivo de calles, parques y jardines, seguridad pública, tránsito y vialidad, grúas y similares,

En el Partido del Trabajo consideramos que las políticas de privatización que aplican los gobiernos de la derecha, resultan incompatibles con el respeto y protección a los derechos de la comunidad.

De ahí que anunciemos públicamente que las obras, programas y servicios municipales se cubrirán mediante el gasto corriente, participaciones y aportaciones federales, estatales y demás ingresos disponibles conforme al Plan y los Programas de Desarrollo, la Ley de Ingresos del Municipio, el Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, en los Ayuntamientos petistas:

- se reforzará la seguridad pública, mediante la selección rigurosa, capacitación y vigilancia del personal de los cuerpos de policía y tránsito municipales
- la seguridad municipal tendrá por objeto la prevención de la delincuencia en todas sus manifestaciones, así como el respeto a los reglamentos administrativos aplicables, con respeto a los derechos humanos
- se aplicarán programas y acciones de prevención y combate permanente a la corrupción
- se establecerán programas de construcción, mejoramiento y conservación de obras públicas; especialmente: pavimentación, aulas en escuelas, redes de electricidad, alumbrado público, agua potable, drenaje y disposición final de residuos
- se construirán espacios deportivos, culturales y centros de cómputo (con Internet gratuito) para estudiantes
- se impartirán gratuitamente clases de diversas disciplinas artísticas
- la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, tránsito, transporte y vialidad, limpieza, cuidado y conservación de calles, parques y jardines, cementerios, rastro, la protección al ambiente y ecología, así como los espacios

comunitarios serán constantemente evaluados, informando a la ciudadanía del estado que guarden

- Se fomentará la cultura y la lectura de libros en todos los ámbitos municipales
- Los cuerpos de bomberos, policías auxiliares y elementos de protección civil, así como voluntarios de la Cruz Roja y los clubes de servicio y ayuda a personas necesitadas, tendrán el respaldo económico del municipio, a fin de que realicen sus actividades en condiciones dignas y eficientes
- se ejercerán las atribuciones concurrentes en materia de desarrollo urbano, de manera que se favorezca a las familias con la adquisición de lotes de terreno urbano para la construcción y autoconstrucción de viviendas
- los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal se formularán y, en su caso, se modificarán atendiendo al interés general de la población
- se revocarán en su oportunidad las concesiones y los contratos e instrumentos jurídicos, así como todo acuerdo, disposición o reglamento que en cualquier forma haya servido para privatizar servicios y funciones públicas

## 3. DEMOCRACIA Y CONSULTA PÚBLICA MUNICIPAL

Para la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo 2021-2024, y cualquier otro ordenamiento municipal trascendente, en los municipios gobernados por el Partido del Trabajo, se convocará a sus habitantes a presentar propuestas por escrito en foros de consulta pública, a través de Internet, y mediante procedimientos democráticos, especificando al aprobar dichos instrumentos, qué propuestas ciudadanas se incorporaron.

Durante los sesenta días siguientes al inicio del periodo de gobierno municipal, se convocará a la ciudadanía que desee participar como personas delegadas y subdelegadas municipales, o como personas jefes de manzana y de sector, para que presenten sus candidaturas de manera independiente ante el Cabildo, a fin de que sean electos por voto libre, directo y secreto, en cada ámbito territorial, de acuerdo al calendario que, al efecto, aprueben y difundan los ayuntamientos petistas.

Las personas delegadas y subdelegadas que sean electas por ciudadanos en las zonas urbanas distintas a la cabecera municipal tendrán derecho a voz en las sesiones de Cabildo en los asuntos concernientes a su comunidad.

Todo asunto trascendente para la comunidad, incluyendo el Plan municipal, los programas de desarrollo en su ámbito, las políticas públicas, los presupuestos, la aprobación de las cuentas públicas, los Acuerdos Generales, los Reglamentos y el Bando de Policía y Buen Gobierno, podrán someterse a consulta pública a propuesta de vecinos o de cualquier edil, mediante decisión del Cabildo y por convocatoria pública.

Los ayuntamientos petistas expedirán, previa consulta pública y demás requisitos legales, un Reglamento de Consultas Públicas de cada ámbito municipal, a fin de que se cuente con normas generales que impulsen la participación ciudadana en los mecanismos de democracia directa que se acuerde realizar.

El Ayuntamiento petista cumplirá las normas de transparencia y las que prevea la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos en materia de consultas públicas municipales.

## 4. CABILDO ABIERTO Y PODER MUNICIPAL

En los ayuntamientos petistas, las reuniones públicas ordinarias se celebrarán semanalmente, y las extraordinarias o urgentes cuando se requiera, para tratar los temas que competen al gobierno municipal.

Al menos una vez al mes, los gobiernos municipales del PT sesionarán de manera extraordinaria para escuchar los planteamientos de interés público que deseen formular habitantes del municipio. En las reuniones de Cabildo abierto, también se recibirán solicitudes, quejas y denuncias relativas a temas de competencia municipal, mismas que se podrán autorizar o someter a estudio de las Comisiones respectivas, para ser discutidas y en su caso aprobadas en sesiones posteriores.

Si el número de solicitantes del uso de la voz, en sesiones de Cabido abierto, fuere superior al tiempo destinado para la sesión, podrán recibirse en orden de importancia -según decida el Cabido-, o sortearse entre las y los

participantes, a fin de garantizar la libertad de expresión en igualdad de oportunidades.

La ciudadanía de cada municipio, tendrán derecho a presentar ante el Cabildo, -- directamente, en número equivalente o mayor al 0.13% al de personas inscritas en la lista nominal de electores de ese ámbito territorial, o por conducto de cualquier edil--, iniciativas de reglamentos, bandos o acuerdos municipales, o de reformas y adiciones trascendentes para la comunidad.

En ese supuesto, el Ayuntamiento petista decidirá si aprueba las propuestas, con las modificaciones que procedan y con respeto a las normas constitucionales o jerárquicamente superiores. Si fuere el caso realizará consulta pública para ratificar o revocar la aprobación del ordenamiento municipal.

Al efecto, se emitirán los acuerdos, resoluciones y convenios que resulten necesarios para garantizar el derecho de iniciativa ciudadana municipal.

En los municipios de mayoría petista, a toda solicitud por escrito recaerá respuesta por escrito, en breve término, del funcionario municipal a quien se haya dirigido, y se notificará al peticionario dentro del plazo que en cada caso corresponda. Además, se difundirán, en la página de Internet del municipio, tanto las actas de sesiones de Cabildo, una vez aprobadas, como las peticiones de la ciudadanía y organizaciones o asociaciones legalmente formuladas, así como la respuesta o acuerdo que les hayan recaído, cuando sean de interés público, respetando en todo caso las normas sobre confidencialidad y reserva de los datos personales.

La persona titular de la presidencia municipal ejecutará los acuerdos de Cabildo y cualquier ciudadana o ciudadano podrán impugnarlos, cuando estimen que no son conformes a derecho.

## 5. PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

En los municipios gobernados por el Partido del Trabajo, la política social y cualquier manejo o distribución de recursos públicos se aplicarán, a través de programas con reglas de operación claras y sencillas, conforme a los principios de imparcialidad e igualdad y no discriminación, procurando

siempre beneficiar a las personas de manera progresiva y universal, aplicando, al efecto, el máximo de las finanzas públicas disponibles.

Se informará a la ciudadanía, en especial a las personas beneficiarias, que los programas de desarrollo son pagados con recursos públicos, precisando cuál es la proporción de aportaciones realizada por cada nivel de gobierno. Ningún funcionario, partido o persona podrá promocionar su imagen personal ni aprovechar los programas y beneficios sociales para un fin diverso al legalmente destinado, o de manera no institucional.

El Cabildo sancionará las faltas de imparcialidad y todo acto de corrupción o de promoción personalizada realizada con recursos públicos por personas funcionarias o empleadas municipales, o presentará, por los conductos debidos, las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, de lo cual informará a la ciudadanía lo que por ley sea procedente.

No se hará publicidad en medios masivos de difusión de las obras o servicios públicos, ni de los programas de desarrollo social, salvo para informar de los requisitos, lugares, tiempos y demás condiciones indispensables para asegurar que los beneficios lleguen y se otorguen a las personas beneficiarias de manera regular y eficiente.

En todo caso, durante la veda electoral, se cumplirán las normas generales relativas a la suspensión de la difusión pública de dichos programas, salvo las excepciones aplicables, en términos de lo previsto en la Constitución, las leyes de la materia, los acuerdos de la autoridad competente y la jurisprudencia.

## 6. SUPRESIÓN DEL CULTO A LA PERSONALIDAD

Las calles, avenidas, parques, plazas, colonias, edificios públicos, y en general cualquier obra, evento, programa o servicio público que se inaugure, construya o preste a la comunidad no podrán llevar placas, anuncios o denominaciones alusivas a persona alguna, máxime si se trata de funcionarios de elección popular de cualquier nivel de gobierno; salvo en los casos de personas que, por sus eminentes servicios o actos heroicos prestados a la patria, al estado o a la comunidad, lo autorice el Cabildo por voto mayoritario recurrible, previa opinión del Cronista Municipal, o la de

historiadores, en su caso.

Las obras, programas, servicios, edificios, o espacios públicos municipales que actualmente lleven nombres o denominaciones que impliquen culto a la personalidad serán objeto de consulta pública para cambiar dichos nombres o denominaciones, a propuesta del número de ciudadanos requerido, o de cualquier edil, y mediante votación mayoritaria de Cabildo.

## 7. AGUA POTABLE

Los ayuntamientos que sean gobernados por el PT, directamente o a través de los organismos operadores de los sistemas de agua potable y alcantarillado, revisarán las tarifas por dicho servicio público, a fin de que no se cobren cantidades injustas a usuarios, y se establezcan mecanismos de solución a cualquier inconformidad.

Los Ayuntamientos petistas garantizarán que especialistas y empresas del ramo verifiquen periódicamente la calidad del agua potable, por ser un bien público de consumo humano que debe ser suministrado a las personas usuarias en las mejores condiciones para el cuidado y protección de la salud, de manera que quienes habiten en los municipios no tengan necesidad de adquirir garrafones o botellas de agua purificada en aquellas localidades y poblaciones donde existan organismos municipales.

Toda obra pública y los trabajos de introducción de redes de agua potable y alcantarillado serán por cuenta del municipio, en la medida que también se obtengan aportaciones y recursos de la federación y del estado, de los organismos operadores de agua, así como otros ingresos disponibles.

Los ayuntamientos petistas procurarán prever y abatir en los próximos gobiernos municipales la falta o insuficiencia en la prestación de este servicio esencial para quienes habiten en los municipios tamaulipecos, incluyéndolo como meta estratégica en el Plan Municipal de Desarrollo, y formulando los programas correspondientes.

Con la agilidad que el caso requiera, se atenderán las quejas y fallas en el suministro del vital líquido.

En aquellos sectores en que, por cuestiones de mantenimiento de la red, por

falta o introducción del servicio público, o por cualquier otra causa haya escasez del vital líquido, además de avisar con toda oportunidad a las personas afectadas, el organismo operador y el Presidente Municipal coordinarán acciones eficaces inmediatas para atender gratuitamente la demanda de agua potable, en vehículos oficiales, y respetando las normas sanitarias, en tanto se reanuda o proporciona en definitiva el servicio correspondiente.

No podrá alegarse impago de mensualidades del servicio doméstico de agua potable, o el que se presta a edificios públicos, para interrumpir o restringir el suministro del vital líquido cuando, en los hogares de usuarios domésticos, haya personas adultas mayores, niños y adolescentes, enfermos o discapacitados. En esos casos, el presidente municipal petista gestionará, bajo el criterio de interés social, una solución favorable al derecho humano de acceso y disposición del servicio público, procurando equilibrar las necesidades del organismo prestador del servicio con los derechos de las personas y familias en situación económica desfavorable.

Los reglamentos de los gobiernos petistas, dispondrán que en ningún caso se corte o cancele el suministro de agua por simple carencia de recursos económicos, bastando que el usuario manifieste, bajo protesta de decir verdad, que temporalmente no dispone de medios económicos, y la firma de un convenio de pago diferido o en parcialidades.

En los casos en que organismos operadores distintos al Ayuntamiento presten los servicios relacionados con el suministro de agua potable, y se alteren las tarifas en perjuicio de la población, se vulnere el derecho humano al agua, o cuando exista diferencia insalvable entre el Organismo operador y el Municipio en cuanto a las medidas que deben adoptarse en beneficio de la población, el Ayuntamiento petista gestionará lo necesario para reasumir y/o prestar el servicio público por conducto de la dirección o dependencia competente de la administración municipal, conforme a una estructura orgánica centralizada.

De ser necesario, los municipios petistas promoverán acciones legislativas ante el Congreso del Estado, o promoverán cualquier acción o controversia ante jueces o tribunales, a efecto de que lo propuesto en este apartado sea posible.

## 8. MEDIO AMBIENTE

En los municipios que gobierne el Partido del Trabajo, se pondrá especial atención a la protección del medio ambiente, expidiendo en consecuencia, con la participación ciudadana y las consultas públicas respectivas, los Reglamentos Municipales para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o modificándolos, en lo conducente.

En el Plan Municipal de Desarrollo, y en el Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano Municipal, se procurará establecer las suficientes áreas de conservación ecológica, así como reservas territoriales, fijándose metas, objetivos, y líneas de acción para mejorar o restaurar, en su caso, el equilibrio ecológico; tales como: programas de reforestación, estudios de impacto ambiental y el manejo o disposición de aguas residuales, y de desechos sólidos no peligrosos, a efecto de cumplir las finalidades previstas en la parte conducente del artículo 27 de la Constitución General de la República.

Los Ayuntamientos petistas de municipios que se sitúen en la frontera norte del país, y hasta una distancia de 100 kilómetros al sur de la línea divisoria con los Estados Unidos, considerarán entre sus normas de protección al ambiente las relativas al Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza, y demás disposiciones aplicables.

Los Ayuntamientos petistas de municipios conurbados se coordinarán para la conservación y protección del medio ambiente, especialmente en cuanto hace al tema del agua potable y alcantarillado, la reforestación, la calidad del aire, y los demás temas que las leyes federales y locales establezcan o deriven de mandatos constitucionales.

El Ayuntamiento petista en cualquiera de los municipios del Estado llevará a cabo actividades que fomenten la cultura del medio ambiente y acciones para el saneamiento de las áreas contaminadas, en su ámbito territorial.

## 9. CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y PROYECTOS SOCIALES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la constitución

mexicana, los gobiernos municipales del PT darán amplio apoyo, en recursos y difusión pública, a los eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que, de manera independiente, realice la ciudadanía y organizaciones sociales, así como a la producción literaria, los proyectos científicos, musicales y a otras expresiones que fomenten las manifestaciones del talento humano.

El Plan, los Programas de Desarrollo y los presupuestos de los gobiernos petistas, asignarán las aportaciones municipales, políticas públicas, metas y objetivos en materia de cultura, ciencia, arte y el fomento de todo tipo de expresiones de la comunidad que trasciendan al desarrollo de nuestros valores y potencialidades, incluyendo asignaciones para la construcción, conservación y mantenimiento de espacios destinados a ese tipo de actividades y eventos, sin fines de lucro.

Asimismo, en observancia al artículo 3° constitucional, los ayuntamientos petistas otorgarán y gestionarán toda clase de apoyos a la educación, tales como: becas, uniformes, equipos de cómputo, internet gratuito y útiles escolares, ayuda en transporte a estudiantes, desayunos escolares, materiales educativos a las escuelas de educación inicial, básica y media superior, así como también, la construcción de aulas, talleres y espacios deportivos, entre otros estímulos diseñados para combatir la deserción escolar.

Los gobiernos petistas pondrán énfasis en la apertura de nuevas escuelas de educación inicial, y asignarán recursos suficientes para garantizar un número de docentes calificados y de grupos para hacer realidad este objetivo, puesto que, es en los primeros años de existencia cuando el cerebro del niño tiene la plasticidad necesaria para ir moldeando y para potenciar su desarrollo en el proceso enseñanza/aprendizaje.

Los Ayuntamientos petistas de aquellos municipios con mayor población, que no cuenten con escuelas o facultades de la Universidad Autónoma de Tamaulipas o de institutos de educación superior, se realizarán gestiones para que se establezcan carreras profesionales, especialidades y post-grados en espacios adecuados, a fin de fomentar el derecho a la educación superior, en sus dimensiones colectiva e individual.

Los gobiernos del Partido del Trabajo premiarán el talento y la excelencia académica en todos los ámbitos de la inteligencia humana, incluyendo el

deporte, la recreación, la cultura y las artes.

Se establecerá en el ámbito municipal un sistema de becas de apoyo económico a estudiantes de todos los niveles educativos, a fin de que continúen y concluyan sus carreras profesionales.

Además, los Ayuntamientos petistas construirán espacios deportivos, culturales y artísticos para fomentar el desarrollo sano y constructivo de la comunidad, la imaginación, el talento humano y las formas de espiritualidad y autoestima de las personas, en apoyo a su desarrollo bio-psico-social.

## 10. SEGURIDAD PÚBLICA

Los ayuntamientos petistas prestarán debidamente el servicio de seguridad pública, conforme a los artículos 21 y 115 fracción VII de la Constitución mexicana, a fin de prevenir conductas delictuosas.

Para ello, se instrumentarán programas orientados a la satisfacción de la demanda ciudadana de tranquilidad y armonía en el ámbito municipal, con garantía plena de respeto y protección a los derechos humanos.

Por otra parte, los gobiernos del Partido del Trabajo contribuirán a la lucha contra la delincuencia común y organizada, en coordinación con las demás autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Partido del Trabajo observa que es *vox populi* que un número indeterminado de habitantes de los municipios que se dedican al comercio en pequeños negocios, con frecuencia han sido extorsionados por la delincuencia común y organizada, tanto con el famoso cobro de cuotas, como con una serie de amenazas o atentados contra su vida e integridad física, o la de sus familiares.

En ese sentido, el derecho a la seguridad pública debe ser garantizado tanto por las instituciones policiales, el Gobernador y otras de los ámbitos nacional y estatal de seguridad, así como, preventivamente, por las autoridades municipales.

Por ello, es necesario abatir la corrupción y la impunidad en los cuerpos de seguridad municipal, como lineamientos, metas y objetivos que, con el

respaldo de la población, se instrumentarán en esta materia.

En los gobiernos petistas, el nombramiento del responsable de la seguridad pública municipal podrá ser sometido a consulta ciudadana, a propuesta en terna formulada por el Presidente Municipal, y su remoción podrá efectuarse a petición fundada de la ciudadanía, o por acuerdo pleno del Cabildo petista, sin perjuicio de lo disponga la ley y el reglamento aplicables sobre causas específicas de suspensión o remoción, según su régimen disciplinario aplicable.

Los Ayuntamientos y autoridades surgidos del PT cuidarán que los elementos de policía y tránsito municipal sean egresados de las academias y tengan, al menos, grado de bachillerato, con perfiles adecuados, a fin de que reciban la capacitación y el apoyo necesarios, así como salarios y prestaciones dignas para cumplir con honestidad su función.

Por supuesto que, la pobreza y la miseria extrema que padece la población tamaulipeca, aunado a la falta de coordinación entre autoridades competentes en ese ramo, así como, inclusive, la colusión de algunas autoridades con el crimen organizado, son causas evidentes de la inseguridad y la violencia, que deben ser combatidas mediante estrategias adecuadas y aplicando todos los recursos públicos disponibles, de manera que se instituya, en normas generales, una política social integral.

Teniendo presente que, por ahora, la situación económica deficitaria y el estado de cosas irregular que se padece en la entidad, impiden solucionar de fondo esa problemática, es necesario ir cambiando las cosas de tal modo que la ciudadanía advierta cambios progresivos relevantes de mejoría en este rubro.

## 11. TRÁNSITO Y TRANSPORTE

El PT parte de la base que, el servicio público de transporte es responsabilidad originaria del Estado, y de los Ayuntamientos el de tránsito.

Aun cuando, conforme a la fracción V del artículo 115 de la Carta Magna, los municipios tienen competencia para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros en su respectivo ámbito territorial, este servicio público, puede, por excepción, ser

concesionado o permisionado por el Estado a particulares, en todo caso oyendo el parecer de las autoridades municipales.

Sin embargo, es notorio que Gobierno del Estado ha preferido someter al pueblo a un servicio de transporte "chatarra", inseguro, insalubre y de ínfima calidad, abandonando de plano, el Gobernador, la función encomendada por ley, al grado que los gobernantes panistas o priistas han convertido la excepción en regla general, con los resultados que están a la vista.

Hasta ahora, el gobtam se ha limitado a cobrar placas, concesiones y derechos vehiculares a las personas concesionarias y permisionarias. Su función es meramente recaudadora y no reguladora, y menos prestadora del servicio público. Esta situación no debe continuar así.

Los gobiernos del PT promoverán políticas públicas encaminadas a intervenir ante el Estado en reclamo de una urgente mejoría y eficiencia del transporte público de pasajeros.

De ser necesario, quienes ejerzan sindicaturas petistas promoverán ante la SCJN controversias constitucionales, cuando el Estado excluya a los municipios de la atribución de intervenir en la formulación de planes de transporte público urbano, o cuando se concesione indebidamente el servicio de transporte urbano de pasajeros.

Por otra parte, en las ciudades y localidades urbanas, regularán conforme a sus atribuciones el tránsito de vehículos y personas, con programas como el "Hoy no circula", el de alcoholímetros, el de seguridad vial en escuelas, hospitales, lugares públicos, calles y avenidas, y otros más que han demostrado eficiencia y calidad, por ejemplo, en la Ciudad de México.

Aspecto imprescindible en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, es la seguridad de las personas usuarias.

Será motivo de atención por los Ayuntamientos del PT, garantizar que choferes y personas propietarias de taxis y camiones urbanos de pasajeros porten su debida identificación, signada por el Director o Subsecretario de Tránsito del Estado; considerando como faltas graves al reglamento de tránsito municipal: la ausencia de tarjetón de identificación de choferes de transporte de pasajeros, la aplicación de vidrios polarizados en sus unidades, o el circular sin placas o tarjeta de circulación, sin causa justificada, entre

otras conductas.

Como políticas públicas los Ayuntamientos petistas incluirán en sus Planes, Programas y Reglamentos la ordenación y reestructuración de las rutas de transporte colectivo, programas de pavimentación con concreto hidráulico de alta resistencia y durabilidad en las calles y avenidas por las que circule el transporte urbano de pasajeros, el apoyo gratuito, o a precio reducido, en transporte para estudiantes de escuelas públicas (en donde esto sea posible), y opinarán sobre las tarifas aplicables en su caso, oyendo el parecer de la ciudadanía y sectores involucrados, en coordinación con el Gobierno del Estado y otros municipios, si fuere el caso.

Las personas propietarias de vehículos particulares gozarán de facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones para con el municipio, y no se tolerará abuso ni extorsión de agentes de policía y tránsito alguno, tales como, las típicas "mordidas", ni se otorgarán concesiones a empresas particulares para establecer parquímetros, o estacionamientos exclusivos. Las actuales concesiones se darán por terminadas en cuanto sea posible, porque las calles y espacios de estacionamiento son de todos.

De igual forma, se revisarán los reglamentos de tránsito municipal, y se expedirán donde no existan, previa consulta entre conductores de vehículos y peatones, sin que tales ordenamientos se aprueben meramente con fines recaudatorios.

Las autoridades municipales de los ayuntamientos petistas dispondrán la construcción de puentes, peatonales, calles, avenidas, andadores, ciclo vías, ciclo pistas, y en general toda obra urbana necesaria para regular y mejorar el flujo vehicular y peatonal, respetando el entorno ecológico.

## 12. INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

En los términos del artículo 64 fracción IV de la Constitución Política Local, los ayuntamientos petistas ejercerán el derecho de iniciativa, tanto al remitir los proyectos de leyes de ingresos y sus tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones, como en todo tipo de leyes y decretos que afecten o puedan afectar el entorno municipal o su integración y funcionamiento.

La Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Hacienda del Estado, el Código Fiscal del Estado, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Ley de Participación Ciudadana del Estado, así como las normas relativas de la Constitución Política Local en materias de competencia e interés municipal, también podrán ser objeto de iniciativas o de impugnaciones por los Ayuntamientos petistas.

En caso de discrepancia o conflicto entre los poderes municipales y el estatal o federal, o de suscitarse cualquiera de las hipótesis que señala el artículo 105 de la Constitución en materia de controversias constitucionales, los ayuntamientos petistas promoverán dichos medios de control de la constitucionalidad de actos o normas generales, cuando estimen que se vulnera la autonomía municipal, en relación con algún precepto de la Constitución federal o de los Tratados internacionales de los que México sea parte.

En el mismo sentido, los Ayuntamientos petistas promoverán acciones y controversias en el ámbito local, y se convocará a profesionales del derecho que deseen contribuir a la defensa de los intereses municipales, reconociendo sus méritos.

## 13. EMPLEADOS MUNICIPALES

Consecuente con sus postulados, los gobiernos municipales emanados del Partido del Trabajo respetarán plenamente los derechos laborales de los empleados al servicio del municipio, sin intervenir en los asuntos internos de los sindicatos, y procurarán establecer condiciones generales de trabajo y prestaciones laborales acordes a las necesidades y a la importancia de los puestos que desempeñen.

En los municipios petistas cuyos trabajadores actualmente no cuenten con los servicios de seguridad social, se procurará suscribir convenios con el IMSS, a efecto de que los burócratas municipales ingresen al régimen obligatorio previsto en la Ley del Seguro Social; de igual manera con el INFONAVIT. Mientras tanto, se respetarán los derechos de empleados públicos municipales a percibir sus pensiones y jubilaciones, a la prestación de asistencia médica, hospitalaria, y en medicamentos, así como en ayuda

para arrendamiento, en los casos que así se requiera.

En los ayuntamientos petistas se combatirá toda forma de usura y explotación del hombre por el hombre y se respetará la propiedad de las personas según lo previsto en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 14, 27 y 121 de la Constitución Mexicana.

## 14. MODERACIÓN EN EL GASTO PÚBLICO

Las personas presidentes municipales, síndicas y regidoras, así como personas secretarias, o quienes ejerzan como director o jefe de departamentos y equivalentes en los municipios que gobierne el Partido del Trabajo, se sujetarán a reglas de austeridad, racionalidad y optimización del gasto público, a efecto de que la comuna disponga de recursos económicos suficientes para destinarlos al gasto social y para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos constitucionalmente encomendados.

En todo caso, el municipio cumplirá lo previsto en el párrafo cuarto, fracción IV, del artículo 115 y en el 127 de la Carta Magna.

Al aprobar sus presupuestos anuales con base en sus ingresos disponibles, se incluirán los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban quienes se desempeñen como servidores públicos municipales, incluyendo sus elementos fijos y variables.

Al efecto, las personas burócratas municipales recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, se difundirán en el periódico oficial del Estado, en la página de internet del municipio, así como en un diario de mayor circulación en el ámbito municipal de que se trate, y en el periódico oficial del Estado. Estos especificarán la totalidad de sus elementos fijos y variables aplicables, tanto en efectivo como en especie.

En los municipios petistas, no se autorizará la contratación de secretarios privados, hospedajes ni vehículos de lujo, ni gastos onerosos a personas que

desempeñen una función o empleo público.

Tampoco se pagarán escoltas personales a las y los servidores públicos, salvo en el área de seguridad pública a quienes lo soliciten, siempre y cuando lo requieran a juicio del Ayuntamiento. Solo las personas Presidentes Municipales podrán contar con secretario particular, en atención a sus múltiples funciones.

Sólo la persona Presidente Municipal, y quienes ejerzan sindicaturas o regidurías podrán contar con asesores, en el número que el Cabildo determine en clave de igualdad y no discriminación.

Las personas que se desempeñen como secretarias, directores y jefes de departamento deberán ser profesionistas que reúnan los conocimientos y el perfil necesario para el desempeño de sus funciones, a fin de que no tengan necesidad de recurrir a asesores en forma individualizada; al respecto, quedará estrictamente prohibido otorgar puestos o nombramientos por mero amiguismo o nepotismo. No obstante, las dependencias, direcciones o secretarias de la administración municipal podrán contar con asesores, peritos o personal especializado indispensable para la mejor prestación de los servicios públicos o funciones que realicen.

En ningún caso se permitirá que cobren en la administración municipal personas que no tengan actividad laboral alguna. Por lo cual, se sancionará y se dará inmediatamente de baja a "aviadores" que indebidamente hayan sido contratados.

## 15. TRANSPARENCIA Y LIBERTAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El derecho a la información estará plenamente garantizado por los gobiernos municipales petistas, respetando los estándares internacionales en esa materia, pues se trata de uno de los derechos humanos, reconocidos en los tratados y convenios internacionales signados por el Estado Mexicano, y el derecho a conocer la verdad, bajo principios de máxima publicidad, gratuidad y eficiencia; se deriva también de disposiciones constitucionales y legales.

En consecuencia, los gobiernos municipales petistas adoptarán las medidas administrativas adecuadas para terminar con la simulación que hasta hoy

ha existido, ya que numerosos municipios no cumplen con las leyes de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales, entendiéndose que, por regla general, la falta de información institucional en sus portales de Internet, revela posibles actos de corrupción que deben ser investigados por la Auditoría Superior del Estado.

Quienes ejerzan como servidores públicos de elección popular o como funcionarias municipales deberán hacer públicas, en las páginas de Internet de los ayuntamientos petistas, sus respectivas declaraciones patrimoniales, fiscal y de ausencia de conflictos de interés, y se invitará a que lo hagan también los contratistas y proveedores del municipio.

En el ejercicio de gobierno municipal, cualquier acto comprobado de corrupción, nepotismo, derroche injustificado o abuso de autoridad serán sancionados conforme los ordenamientos municipales y la legislación anticorrupción aplicable.

Para dar mayor transparencia al ejercicio gubernamental y buscando evitar el enriquecimiento ilícito de servidores públicos, quienes sean electos como representantes populares del Partido del Trabajo publicarán su declaración patrimonial, fiscal y de ausencia de conflictos de interés, tanto al inicio de la gestión (1° de octubre de 2021) como al final de la gestión (30 de septiembre de 2024), y cuando sectores significativos de la población y de los medios de comunicación social, o el propio servidor público interesado, así lo consideren.

Cuando el servidor público incumpla o se niegue injustificadamente a publicar dicha información, el Partido, el Ayuntamiento, la sociedad o los medios de comunicación podrán reconvenirlo públicamente, hasta que difunda su declaración o aclare las dudas sobre cualquier incremento patrimonial inusitado, o hasta que renuncie al cargo.

Los convenios de servicios de publicidad que contraten los Ayuntamientos petistas, contarán con la aprobación del Cabildo, si previamente se justifica con total transparencia el *rating*, audiencia o cobertura del medio de comunicación social, mediante dictamen fundado y motivado de una comisión de especialistas en la materia, de manera que sea en función del número certificado de lectores de medios impresos, o de la audiencia de los medios electrónicos a los cuales llegue cada mensaje, los montos que disponga el presupuesto anual. La decisión sobre aprobación o

cancelación de tales convenios podrá ser sometida a consulta pública.

Todas **las sesiones de Cabildo serán públicas** y se transmitirán en tiempo real a través de la página de internet del municipio.

Estas solo serán privadas cuando se justifique **previamente** en términos legales la decisión de llevarla a cabo con ese carácter, pero en todo caso **se difundirán** los acuerdos adoptados inmediatamente **después** de concluir la sesión.

Asimismo, en las páginas de Internet y en los estrados de las oficinas públicas municipales, los gobiernos petistas publicarán los nombres de ciudadanos y ciudadanas beneficiadas de los programas oficiales, detallando, en cada caso, el tipo de programa, el beneficio obtenido, el periodo de duración, la causa o justificación del beneficio, y qué orden de gobierno aporta recursos para dichos programas, en qué monto o porcentaje, así como, los demás requisitos legales, reglamentarios, o los contenidos en los manuales de organización respectivos y demás normas aplicables.

En el marco de la expedición y reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios petistas cumplirán las obligaciones que dicha ley prescribe en materia de registro y contabilidad, respecto de la información financiera y las cuentas públicas que deben difundirse en tiempo real, en sintonía con los acuerdos y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y las reglas del Consejo Estatal de Armonización Contable.

Las propuestas del Partido del Trabajo, enunciadas en la presente plataforma, cuando impliquen erogación de recursos públicos se aplicarán progresivamente, en la medida que sea posible.

**¡ELIGE MUNICIPIOS PETISTAS!**

**Unidad Nacional, ¡Todo el Poder al Pueblo!**

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
IETAM
RECIBIDO
09 DIC 2020
12:16 HRS
FOLIO 20201209002
OFICIALIA DE PARTES

# PLATAFORMA ELECTORAL 2020-2021

# DEL PARTIDO DEL TRABAJO:

## UN NUEVO CONGRESO DEL ESTADO

## PRESENTACIÓN

El domingo 6 de junio se renovará el Congreso de Tamaulipas, integrado por 22 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, y 14 por el principio de representación proporcional: 36 legisladores en total.

Hasta hoy, el Congreso ha sido 'la oficina de trámites' del Gobernador. Sus legisladores, le aprueban cualquier ley o decreto.

Con frecuencia, el Ejecutivo local y su secretaría de finanzas recurren al endeudamiento, al incremento de impuestos y contribuciones, así como a otras medidas de impacto en la economía popular; y sus diputadas y diputados lo aprueban.

La inseguridad y la violencia, la corrupción e impunidad, el desempleo y la marginación social agravan la problemática, pero la ley y el orden brillan por su ausencia.

Tal situación data de una centenaria subcultura de sometimiento político, según la cual los legisladores priistas o panistas simulan ejercer funciones de control y de fiscalización de los actos del Ejecutivo y del manejo de los recursos públicos, pero en realidad su Auditoria Superior no acciona.

Ese es el contexto en el que la ciudadanía debe afrontar los retos del porvenir.

De hecho, cada vez que se reúne el Congreso la ciudadanía teme que se emitan leyes injustas o normas restrictivas de los derechos y las libertades.

La buena noticia es que, como parte de la ciudadanía, tienes derecho a ampliar los cauces de participación política, de manera que se traduzca en buenas leyes y en mejores prácticas parlamentarias.

Tú puedes elegir un nuevo Congreso del Estado, compuesto por legisladores del PT.

**Unidad Nacional, ¡Todo el Poder al Pueblo!**

**AMIGAS Y AMIGOS DE TAMAULIPAS:**

Presentamos a consideración de los trabajadores y de sus familias la propuesta básica de agenda parlamentaria que los legisladores petistas que sean electos a la LXV Legislatura del Congreso del Estado sostendrán durante su desempeño en beneficio de la ciudadanía, teniendo en cuenta los planteamientos de la opinión pública para mejorar el trabajo legislativo.

**MARCO GENERAL.**

Un nuevo Congreso del Estado debe ser un poder al servicio del pueblo; tribuna en la cual se expresen con libertad las diversas corrientes ideológicas representativas de la entidad. Visto el Parlamento como el espacio natural, plural, de discusión y análisis de la realidad social y política, es llamado a ser también lugar de encuentro y de toma de decisiones trascendentes para la comunidad.

En el Partido del Trabajo concebimos el ejercicio de la función legislativa como un mecanismo para garantizar la expedición de leyes, decretos y acuerdos mediante el ejercicio efectivo de soberanía popular. Como afirma el artículo 39 de la Constitución, **todo poder dimana del pueblo y se instituye para su beneficio**.

El respeto a los derechos humanos en un marco de participación política de la ciudadanía en la dirección de los asuntos parlamentarios, ya sea en forma directa o por medio de sus representantes libremente elegidos, de manera que la decisión popular no se agote meramente en las urnas cada tres años, serán principio de actuación de quienes integren la diputación petista en el Congreso del Estado. Las personas y familias serán el centro de la actividad legislativa del Partido.

Los ejes de la actividad del Partido del Trabajo en **un nuevo Congreso del Estado** tendrán por objeto potenciar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las funciones constitucionales, a saber:

A. la facultad legislativa y el proceso presupuestario
B. la adecuación normativa a los mandatos constitucionales en competencias de ejercicio obligatorio
C. el sistema de nombramientos de los titulares de los poderes y organismos públicos autónomos

D. la defensa de la constitucionalidad y los derechos humanos
E. la exigencia de transparencia y rendición de cuentas, así como la revisión de los informes de gobierno
F. el control y fiscalización del gasto de los entes públicos fiscalizables
G. las funciones del Parlamento materialmente jurisdiccionales
H. los estudios e investigaciones parlamentarias, y
I. la gestión social

**En lo que sigue se desarrollan estas funciones en sus aspectos relevantes.**

## A. FUNCIÓN LEGISLATIVA Y PRESUPUESTARIA

La actividad característica de toda diputada y diputado es iniciar leyes y decretos e, inclusive, proponer puntos de acuerdo, que procuren solucionar problemas y atender relaciones sociales que requieren ser jurídicamente reguladas.

Concurrir al proceso de creación, reforma, adición o derogación de leyes o decretos, y determinar anualmente el Presupuesto y Ley de Ingresos del Estado para cada ejercicio fiscal, incluso, aprobar las leyes de ingresos municipales, y las leyes marco de carácter municipal que homologuen a nivel Estado las condiciones comunes que deben regir en estos, son funciones que integran el *ius in officium* o núcleo esencial de los derechos de los legisladores, de participar directamente en la dirección de los asuntos parlamentarios, como representantes de la ciudadanía que los elija.

De modo que la actuación de legisladores que integren la fracción parlamentaria petista, está indisolublemente unido al respeto y garantía del ejercicio de los derechos políticos e intereses del electorado. Esa actuación se basará en la oferta política parlamentaria que enmarca esta Plataforma electoral; e implica deberes de consulta constante a la ciudadanía, previamente a las decisiones legislativas relevantes, así como una rendición de cuentas periódicas del trabajo parlamentario de las y los diputados petistas en relación al mandato popular que les sea conferido para la LXV Legislatura.

En esa tesitura, el Partido del Trabajo considera que una mayoría de legisladores de oposición al Ejecutivo en turno podrá impedir los abusos que suele cometer el grupo parlamentario panista o cualquier otro que sea mayoritario, en particular, se

combatirán los impuestos y contribuciones o leyes que vulneren los principios de proporcionalidad, equidad, legalidad o justicia tributarias.

Como sociedad libre, la ciudadanía tamaulipeca no debe ser afectada por leyes coercitivas y fiscales que le imponen cargas tributarias cada vez más difíciles de llevar; sobre todo ante la situación de emergencia económica y sanitaria que vive el país, de por sí agudizada por la pobreza y miseria que padecen la mayor parte de las familias tamaulipecas.

Quienes obtengan constancia como legisladores petistas revisarán esas normas generales para eliminar los tributos inconstitucionales, además de moderar el gasto público en el caso de la publicidad oficial; y se procurará suprimir lo superfluo en cualquier caso que implique derroche, gasto inadmisible o que no sea necesario erogar.

Un partido de trabajadores, como el Partido del Trabajo, está construido para defender, incluso en la actividad legislativa y parlamentaria, los intereses de clase y los derechos de la ciudadanía tamaulipeca en materia tributaria. En la lucha por la igualdad sustantiva y las libertades de las personas, así como condición esencial que posibilitará las condiciones democráticas para la defensa de los intereses de la sociedad es clave la participación popular.

En ese contexto, no pasa inadvertida la situación actual de las finanzas públicas, caracterizada por la irresponsable política en materia de endeudamiento estatal.

Esta, y las anteriores legislaturas dominadas por partidos políticos de la derecha, han puesto a Tamaulipas en una condición precaria, al autorizar recurrentemente al Ejecutivo un sobre endeudamiento expansivo, y al comprometer, en garantía y/o como fuente de pago de diversos créditos pactados sin transparencia con la banca privada, y no precisamente bajo las mejores condiciones del mercado, las participaciones federales presentes y futuras que corresponden al Estado de Tamaulipas, o a sus municipios, respecto de los cuales han sido aval.

En algunos endeudamientos, inclusive bajo la forma de oscuros fideicomisos, se han comprometido importantes ingresos estatales en impuestos, cuotas de peaje y otras fuentes de ingresos que, simplemente, ya no llegan a la Tesorería estatal.

Al respecto, se informa que **quienes sean electos como diputados y diputadas del Partido del Trabajo rechazarán las propuestas oficiales de nueva deuda pública**, y promoverán ante la Suprema Corte de Justicia de la Unión, los medios de defensa legal que procedan o, en su caso, solicitarán a la CNDH que ejercite acciones de inconstitucionalidad en caso de que el Congreso autorice nuevos empréstitos, porque la disposición de recursos frescos solo favorece al Gobernador en turno, pero deja sumido en deudas, intereses y otros gastos a todos los tamaulipecos de la presente y las futuras generaciones.

En otro aspecto, la función de los legisladores del PT no se limitará a una intervención ordinaria en el proceso parlamentario o a una oposición clara ante los excesos presupuestarios y financieros del poder ejecutivo local.

El compromiso político del Partido se extiende a la posibilidad de, como Congreso local, iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en temas en los que deba legislar el Congreso federal, de manera que se acote la discrecionalidad e impida la arbitrariedad en el ejercicio del poder público de gobiernos locales no comprometidos con las libertades y los derechos fundamentales.

Al efecto, la diputación petista ante el Congreso local planteará Puntos de Acuerdo para iniciar leyes federales y reformas constitucionales ante el Congreso de la Unión, al igual que las Legislaturas de otras entidades federativas, o bien, solicitarán a los grupos parlamentarios del Partido del Trabajo en las Cámaras de Diputados y Senadores, que legislen sobre esos temas.

Por otra parte, en términos del artículo 16 de la constitución estatal, el pueblo de Tamaulipas establece que el respeto a la vida, la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales.

De igual forma, la fracción del Partido del Trabajo en la próxima Legislatura, iniciará leyes y decretos que garanticen avances sustantivos en política social, a fin de hacer efectivos los mandatos de optimización en materia de justicia y paz social. Propondremos leyes y decretos para que el derecho al desarrollo económico, político y social sea realidad, bajo principios de universalidad y progresividad de los derechos humanos.

En Tamaulipas, los legisladores petistas impulsarán la adopción de las medidas legislativas y ejecutivas para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales, materia de su competencia, conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Los temas de esta plataforma electoral serán los que guíen, en el marco de la ideología y el programa del Partido, las agendas legislativas de los diputados y diputadas petistas.

En esa dirección se orienta nuestra política parlamentaria en materia de presupuestos públicos, persuadidos de que los recursos económicos que autoriza el Congreso en sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos deben priorizar la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, bajo criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, especialmente aplicables a favor de los trabajadores, y no dirigirse a objetivos antipopulares como han venido haciendo los gobiernos estatales del PRI y del PAN en la entidad.

## B. ADECUACIÓN LEGISLATIVA A LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES

La representación del Partido del Trabajo en el Congreso local impulsará iniciativas de ley y procesos legislativos para dar cumplimiento a los mandatos expresos o implícitos del Poder Constituyente Permanente, al ser, en términos de los artículos 1o. y 133 de la Carta Magna, mandatos de optimización que pretenden garantizar los derechos humanos con características de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese contexto, el artículo 116 de la Ley Suprema de la Unión dispone que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos y según las normas del propio precepto constitucional federal.

De ahí que, si, por medio de Decretos de reformas a la Constitución mexicana, se ordena a las legislaturas locales realizar en plazos perentorios la

adecuación de la legislación estatal, es claro que el Poder Legislativo tamaulipeco tiene competencia y un deber de expedir tales normas, de manera que, de no hacerlo, esa inactividad legislativa se torna inconstitucional y puede traer aparejada diversas consecuencias de derecho.

En la actualidad existen al menos dos reformas a la Constitución nacional cuya adecuación normativa estatal ha sido, hasta hoy incumplida por el Congreso del Estado.

Una es la prevista en el "DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017.

En su artículo segundo transitorio, dicha reforma constitucional dispone que

> El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar **las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.**

Esto es, a más tardar en 2018, pero aún no se ha cumplido en el caso de Tamaulipas. Por su parte, el primer párrafo del artículo tercero transitorio del mismo Decreto, estableció que

> **TERCERO. En tanto se instituyen e inician operaciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, de conformidad con el transitorio anterior, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las autoridades locales laborales, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales.**

Como es sabido, hasta hoy, la justicia laboral ha sido vulnerada reiteradamente por las autoridades y tribunales laborales tamaulipecos. Es decir, no solo el Congreso de Tamaulipas, sino también el Gobernador y la Secretaría del

Trabajo en el Estado han sido omisos y absolutamente irresponsables al dejar pasar el tiempo sin procurar el cumplimiento de las normas constitucionales en materia de justicia laboral.

Al estar a cargo del gobernador la justicia laboral local se ha hecho tortuosa, excesivamente lenta y frecuentemente contraria a los derechos de los trabajadores. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas ha guardado silencio al respecto.

Es por ello que, quienes integren el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Legislatura que inicia el 1 de octubre de 2021, promoverán iniciativas de reforma a la Constitución local y de creación de las normas laborales que, entre otras cosas, transfieran las funciones de las juntas locales de conciliación y arbitraje al Poder Judicial del Estado, instituyendo así los juzgados laborales y las Salas de lo laboral, en el Supremo Tribunal de Justicia, así como para crear los centros de conciliación laboral y demás instancias laborales que señala la reforma constitucional nacional en esa materia.

De igual forma la representación petista en el Congreso del Estado planteará, en todas las formas posibles, la adopción de medidas efectivas emergentes, para abatir el enorme rezago que actualmente tienen los asuntos competencia de las Juntas laborales y del Tribunal de Conciliación y arbitraje del Estado y los Municipios. Es una vergüenza que, en los juicios de amparo indirecto, la mayoría de los expedientes deriven de la omisión sistemática, y al parecer deliberada, de esas autoridades que se abstienen de impartir justicia laboral en los plazos y términos que fijan las leyes.

Quienes formemos parte de la fracción parlamentaria petista en el Congreso del Estado vamos a judicializar la justicia laboral, impulsando al efecto el cumplimiento de la reforma a la Constitución federal en esa materia. El objetivo es claro: que toda persona tenga garantizado en Tamaulipas su derecho a que se administre justicia laboral de manera pronta, completa e imparcial. Esto solo será posible cuando los jueces y las Salas de lo laboral, del Poder Judicial del Estado, se hagan cargo de su impartición, acabando con una era de atraso, abuso y corrupción en ese ámbito del Estado.

Otra de las reformas constitucionales pendientes de su plena adecuación en Tamaulipas es sin duda la publicada el 06 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS".

En sus artículos tercero y cuarto transitorios, dicha modificación constitucional, dispuso:

> **TERCERO.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.**
>
> **Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.**
>
> **CUARTO.- Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.**

Si bien, el Congreso del Estado pretendió con un decreto de 13 de junio de 2020, haber cumplido con las reformas correspondientes en su legislación, al reformar la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en materia de lenguaje inclusivo de género y otros temas, lo cierto es que, --además de que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación les ha enmendado la plana con una sentencia dictada en las acciones de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, la primera promovida por el Partido del Trabajo--, quedó de manifiesto que, en asuntos distintos a lo electoral, en nuestra entidad no se ha cumplido la adecuación normativa en materia de paridad de género.

En efecto, en Tamaulipas se advierte la falta de observancia del principio de igualdad mujeres-hombres, en cuanto lo previsto en el párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución federal, que expresamente ordena:

**La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.**

En ese sentido, por lo que hace a los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo del Estado y de sus equivalentes en los municipios, en tanto órganos político administrativos que se han de designar en cada ámbito u orden de gobierno, es de considerar, de acuerdo también con los artículos tercero y cuarto transitorios de la reforma a la Ley Suprema de la Unión, de 06 de junio de 2019, que la observancia del principio de paridad de género debe realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

Razón por la cual, el Congreso del Estado, además de emitir reformas a la Constitución local y de expedir la Ley que determine las formas y modalidades de acceso, permanencia y observancia del principio de paridad de género en los nombramientos de quienes ocupen las secretarías del Ejecutivo local y de las administraciones públicas municipales, deberá regular, en normas legales, la prevalencia de ese mismo principio en la integración de los órganos autónomos del Estado de Tamaulipas, cuya designación sea competencia del propio órgano legislativo local.

Congruentes con ese deber, el Grupo Parlamentario que integre el Partido del Trabajo en la LXV Legislatura, impulsará las iniciativas correspondientes a efecto de que se cumpla el mandato constitucional en esa materia.

En ese orden, promoveremos reformas a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, o la expedición de una nueva ley procesal, que incluya un recurso efectivo, sencillo y rápido a nivel local para que cualquier controversia por actos de autoridad que violenten el principio de paridad de género en los nombramientos o integración referidos, sea resuelta de manera urgente, y se sujete tal decisión a los principios de constitucionalidad y de convencionalidad. Ello, teniendo en cuenta que el juicio de amparo es muy lento para reparar las violaciones a los derechos políticos de acceso ciudadano a un cargo público por designación. Por lo cual, se incluirá la posibilidad de medidas cautelares, para

impedir que se consumen irreparablemente decisiones del gobernante en turno que pudieran vulnerar el principio de paridad.

Vamos por el respeto pleno a la igualdad de derechos de ambos géneros, aunque observamos que hasta la fecha los legisladores panistas y el propio Gobernador han simulado cumplir con el principio de paridad entre géneros en los procesos de integración y nombramientos de titulares de dichos poderes y órganos de autoridad.

## C. SISTEMA DE NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE PODERES Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS

Uno de los derechos políticos, que son también derechos esenciales de la ciudadanía, reconocidos en los artículos 23.1 c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 35 fracción VI de la Constitución mexicana, es el de acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del Estado, o a empleos, cargos o comisiones en el servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

En el Partido del Trabajo consideramos que la forma de determinar si las personas aspirantes a un cargo público por designación reúnen las calidades personales, de aptitud e idoneidad y los requisitos consustanciales al cargo público, es mediante Convocatoria abierta que expida el Órgano designante, la evaluación objetiva y razonada respecto de los requisitos y el perfil de idoneidad de las aspirantías, así como su designación, a propuesta en terna del Órgano proponente, por mayoría calificada de integrantes del Organo designante, o bien, por sorteo, en su caso, pues solo así será posible respetar y garantizar el derecho de toda persona a acceder, en clave de igualdad y no discriminación, al ejercicio de esas funciones públicas. Dicho sistema de nombramientos debe incluir la impugnabilidad por cualquier persona, de los actos de los Órganos proponente y designante, a fin de dejarlos sin efectos, en caso de ser ilegales, inconstitucionales o inconvencionales.

Hasta ahora ha imperado un contra diseño en materia de nombramientos públicos en el que estos se asignan por afinidad política, cuotas partidarias,

nepotismo o por razones distintas a la igualdad y a los méritos de las personas seleccionadas.

Pero quienes integremos la representación del PT en el Congreso del Estado de Tamaulipas, diremos: ¡No, a la "ley de cuates" ni a la "ley de cuotas"!

## D. DEFENSA DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS.-

En ejercicio de las facultades que ejerceremos en defensa de la constitucionalidad y de los derechos fundamentales, los integrantes de la diputación petista ante el Congreso local acudirán a las instancias competentes para hacer valer los derechos y libertades del pueblo de Tamaulipas, particularmente en lo relativo a decisiones o cuestiones relativas al proceso de creación, modificación, derogación o interpretación de las leyes locales, e incluyendo, pero no limitándonos a, la controversia constitucional, las acciones de inconstitucionalidad y el juicio de amparo.

En ese tenor, quienes integren el grupo parlamentario del PT en la LXV Legislatura estatal, solicitarán a las Comisiones de los Derechos Humanos, estatal y nacional, al Instituto de Transparencia, así como a otros sujetos legitimados por el orden jurídico nacional, que ejerzan acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, juicios de amparo o acciones colectivas, especialmente contra aquellas leyes y decretos que por cualquier causa limiten, suspendan o cancelen derechos fundamentales de los habitantes del estado.

De ser necesario, presentarán peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denunciando los hechos que constituyan violaciones de derechos humanos cometidos por las autoridades nacionales, por actos o decisiones que comprometan la responsabilidad internacional del Estado Mexicano.

Las y los diputados petistas promoverán iniciativa para que, previo a la emisión de leyes o reformas y adiciones o derogaciones a las normas de la constitución local, se ejerza *ex oficio* un control de constitucionalidad y de convencionalidad, a fin de preservar los derechos humanos en sede legislativa.

Plantearemos que, en los dictámenes o proyectos de decreto, siempre se

deba hacer, preventivamente, un contraste de las normas estatales que se pretenda expedir, frente a las normas convencionales y constitucionales, a fin de que, en caso de incompatibilidad, prevalezcan las normas supremas, a menos que las leyes locales reconozcan mayores derechos o menores restricciones que aquellas, prevaleciendo el principio *pro persona*.

Al expedir o modificarse leyes en materia de trabajo burocrático se atenderá a los Convenios de la OIT y a las normas constitucionales, así como a la jurisprudencia nacional e internacional que garanticen progresivamente un mejor respeto y protección de los derechos laborales. El buen juez por su casa empieza.

## E. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Quienes integren el grupo parlamentario petista en la LXV Legislatura local seremos especialmente cuidadosos de que las normas sobre transparencia y rendición de cuentas se apliquen en beneficio de la colectividad.

En ese contexto, promoveremos iniciativas para modificar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de tal manera que se garantice en los procesos de fiscalización una mayor transparencia y que las cuentas públicas anuales, así como los informes de estados financieros de quienes manejan recursos públicos rindan sus informes con exhaustividad y eficiencia.

En las reformas a la legislación local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, que promoverá el Grupo Parlamentario del PT, buscaremos la mayor eficacia a fin de que se pongan a disposición del público de oficio, la información relativa a la aplicación de los recursos económicos que estén bajo la responsabilidad de los servidores públicos.

La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado deberá rendir al Pleno cada mes la información financiera de los recursos públicos ejercidos por el Poder Legislativo de Tamaulipas, y podrán los legisladores pedir cualquier aclaración en cada sesión pública en que se rindan dichos informes.

Para ello, se presentará iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Porque, como reza el refrán popular: *"El buen juez, por su casa empieza"*.

## F. FUNCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Los legisladores del PT serán conscientes de que la corrupción y la incorrecta rendición de cuentas, así como la mala administración de los recursos públicos, afectan de igual modo las finanzas estatales y municipales.

Por lo tanto, vigilarán que las cuentas públicas, el manejo del patrimonio estatal y municipal, así como el desempeño de los organismos y personas que manejan presupuestos públicos se realicen de acuerdo a los principios de contabilidad emanados de las leyes estatales y de lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sus lineamientos, catálogos de cuentas y demás normas jurídicas, a fin de que los servidores públicos, en el manejo de tales recursos, los apliquen con legalidad e imparcialidad.

De especial relevancia garantizar la observancia del deber de imparcialidad establecido en el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución federal, según el cual, todo servidor público de cualquier orden de gobierno tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos económicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Sobre todo porque, algunos servidores públicos de elección popular, que tienen la opción de separarse o no de su encargo cuando pretendan ser reelectos al mismo, seguirán manejando recursos materiales, personales o financieros del poder público en el cual ejercen representación política.

En ese sentido, el grupo parlamentario petista que sea electo a la LXV Legislatura presentará iniciativa de reformas a la constitución local y a las leyes respectivas a efecto de prevenir cualquier posible vulneración a los criterios de honradez e imparcialidad en el manejo de los recursos públicos.

Además, se documentará y denunciará públicamente y ante las instancias competentes, cualquier presunto acto de enriquecimiento ilícito de los servidores públicos, sean o no de elección popular.

El Partido del Trabajo rechaza la corrupción, el desvío de poder, el derroche y los gastos inmoderados. Planteamos que los principios de transparencia y máxima publicidad de los actos de las autoridades deben prevalecer por encima de la opacidad y el ocultamiento de la información que caracteriza a los regímenes autoritarios y corruptos.

Es también evidente que, con total impunidad, en los últimos años se han incrementado en Tamaulipas la corrupción y el enriquecimiento ilícitos. Sin que el pueblo tenga hasta ahora una defensa eficaz frente a esas prácticas. Por lo cual, es mayor la tarea de denunciar y revertir el actual estado de cosas en que se carece de un órgano de Auditoria Superior que efectivamente realice su labor con dignidad, imparcialidad y sin distingos políticos, y las Contralorías son figuras decorativas que no vigilan ni supervisan el manejo financiero de sus jefes.

Consideramos que el actual Auditor Superior, afín al panismo y ex empleado del Gobernador, debe renunciar al cargo, o que el Congreso lo debe destituir, nombrando en su lugar a uno que sí reúna cabalmente el perfil de idoneidad e imparcialidad para garantizar un correcto y eficiente control de las finanzas de los entes públicos fiscalizables, particularmente en la revisión y calificación de las cuentas públicos e informes financieros del Ejecutivo local.

En esas condiciones, los diputados y diputadas del PT promoverán reformas a las leyes para garantizar la independencia e imparcialidad del servidor público titular de la entidad estatal de fiscalización, y ciertas bases que impidan y acoten el saqueo de recursos que se observa en los entes fiscalizables, particularmente en el último año de ejercicio de cada administración.

En ese sentido, se presentará iniciativa de reforma a la constitución local para que el titular de la Auditoria Superior del Estado y los Auditores especiales de la misma sean apartidistas, y que además de los requisitos previstos en el artículo 116 de la Constitución federal, cuenten con título de contador público auditor u otro equivalente, así como con otros requisitos adicionales que impidan el riesgo de subordinación política de esos funcionarios frente al Ejecutivo local, sea por desconocimiento, sea por conveniencia, o por mero agradecimiento a quien haya sido determinante en su designación.

El compromiso que asumen los diputados del Partido del Trabajo que sean electos por el pueblo, es combatir y denunciar las prácticas ilícitas en que incurren, cada vez con mayor frecuencia, los funcionarios de los distintos entes públicos, empezando por quienes debieran procurar la transparencia y el combate a la corrupción.

También, se fijará posición en el sentido de evitar los gastos superfluos y los derroches en eventos, tales como: informes de gobierno para el lucimiento personal del gobernante, la compra de vehículos de lujo o blindados, los gastos excesivos en publicidad de los funcionarios, así como, otros semejantes.

## G. FUNCIONES JURISDICCIONALES

Respecto a las funciones materialmente jurisdiccionales del Congreso, se dará seguimiento a los procesos de responsabilidades administrativas y de juicio político, a los de declaración de procedencia o desafuero de los malos servidores públicos, en los términos de las normas constitucionales y leyes aplicables. De lo cual se informará puntualmente al pueblo, fijando posición en cada caso.

Al respecto, se promoverán reformas y adiciones a la legislación atinente, a efecto de dar mayor intensidad al control popular sobre la actuación y el manejo financiero de los servidores públicos.

Entre las reformas a plantear en el Pleno, se establecerá una a la constitución local para obligar a que las decisiones del Congreso del Estado y del Supremo Tribunal de Justicia en materia de juicio político y de declaración de procedencia sean aprobadas por el voto de las dos terceras partes de legisladores **presentes**, y no por dos tercios de sus integrantes, modulando así el tipo de mayoría calificada requerida.

## H. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Las y los diputados petistas procurarán se constituya un Instituto de Investigaciones y Estudios sobre temas, métodos y prácticas parlamentarias, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de tal manera que el órgano que se pretende crear coadyuve con el Poder Legislativo, con los ciudadanos y la sociedad civil del Estado a mejorar la calidad de las leyes y decretos que se emiten en Tamaulipas, y que, a través de procesos de consulta, participación e investigación jurídica esto sea posible; así como para apoyar a los ayuntamientos que lo soliciten en la redacción de reglamentos y disposiciones municipales de carácter general.

La idea es poner fin a la improvisación, sistematizar los programas, cursos, talleres, diplomados y conferencias magistrales, presenciales y en línea, en múltiples materias del conocimiento, a fin de que este saber esté al alcance de cualquier persona, y atenuar el desconocimiento que, en materia legislativa y parlamentaria, aún existe, por el subdesarrollo de la entidad.

## I. GESTIÓN SOCIAL

Seguiremos impulsando desde el Congreso del Estado algo que ya es práctica constante e incuestionable en el Partido del Trabajo: la gestión social.

Los diputados locales del PT en la Legislatura del Estado procurarán organizar grupos o uniones de usuarios de servicios públicos, para defender a la población de los abusos de instituciones y empresas como: la Comisión Federal de Electricidad, las COMAPAs, las empresas telefónicas, los comerciantes abusivos, las financieras, los bancos y las empresas privadas que practican la usura, entre otras.

La actividad que desplegarán los diputados locales en este renglón se reforzará con el apoyo del grupo de profesionistas de carácter multidisciplinario y demás personal que coadyuvará en las labores del grupo parlamentario del PT en la próxima Legislatura, así como con los ciudadanos que libremente se interesen en participar en esas actividades.

## PROYECTOS LEGISLATIVOS

*a presentar en la LXV Legislatura del Congreso del Estado.*

### I. EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL:

**1.-Iniciativa de reformas a la constitución local y reformas a las Leyes de Vivienda y de Desarrollo Urbano.**

Su objeto es hacer realidad el derecho humano a la vivienda digna y decorosa, a través de un programa permanente que el Ejecutivo instituya al efecto.

La reforma a la constitución local tiene como propósito garantizar que el Estado de Tamaulipas atienda el deber de proporcionar vivienda según estándares constitucionales y convencionales a quienes carezcan de un lugar donde vivir, así como establecer mecanismos de justiciabilidad de este derecho en caso de omisión o incumplimiento estatal.

Se presentarán también iniciativas de leyes y decretos que establezcan reservas territoriales según el programa urbano respectivo y, en ese sentido, los diputados del Partido del Trabajo harán las gestiones necesarias para la planeación y el desarrollo de asentamientos humanos con todos los servicios públicos.

Ello, pues se estima que, en términos de lo previsto en el artículo 4º de la Constitución mexicana, el Estado mexicano garantiza no solo el derecho a la vivienda, también el derecho a contar con servicios públicos básicos y a un medio ambiente sano,— pues estos son interdependientes e indivisibles con relación a aquel derecho—, y están reconocidos a toda persona y familia en el artículo 11 del Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; de tal manera que no puede existir uno sin garantizarse el otro.

En el Partido del Trabajo consideramos que la democracia, como derecho humano al constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, incluye el derecho a la dignidad de las personas y familias, que deben contar, al menos, con: un terreno urbano o rural para vivienda con suficiente amplitud,

iluminación y espacios, debidamente escriturado y a precios económicos; ayuda en materiales para construcción, preferentemente de la región y a precios accesibles, o gratuitos en caso de grupos vulnerables; créditos sin interés y a largo plazo; apoyo técnico para la edificación de viviendas por ingenieros civiles y arquitectos, así como la dotación de bienes y servicios de urbanización, incluyendo, enunciativamente, la pavimentación, introducción de agua potable, drenaje y alcantarillado, electricidad, servicios de limpieza, de seguridad pública, escuelas, clínicas, espacios deportivos y de recreación, parques y jardines, y demás equipamiento urbano.

Consideramos que múltiples asentamientos humanos en localidades del Estado, son viviendas construidas por desarrolladoras privadas que no reúnen los estándares mínimos y, al respecto, debe investigarse a los ayuntamientos y demás autoridades que autorizaron fraccionamientos con viviendas en las que habitan en condiciones infrahumanas miles de familias tamaulipecas.

Al respecto, de manera adicional, los diputados petistas presentarán propuesta de punto de acuerdo, ante el Pleno del Congreso, para que se formen comisiones de investigación que dictaminen los casos en los cuales sea menester presentar las denuncias correspondientes contra quienes resulten responsables de ese irregular estado de cosas.

2.-**Iniciativa de ley que garantice el derecho a la educación inicial y estimulación temprana, universal gratuita y obligatoria.**

La mejor inversión que puede realizar un estado es garantizar a todas las niñas y niños que se encuentran en la infancia temprana, etapa fundamental en el proceso de desarrollo y formación de la personalidad, su acceso a este derecho, pues durante los primeros seis años es cuando se construyen los cimientos para el desarrollo saludable y armonioso de los infantes y determinan en gran medida como será el futuro adulto, una acción integrada como lo es la educación inicial y estimulación temprana proporciona un medio para remediar el problema evidente de desigualdad de oportunidades.

Los diputados del PARTIDO DEL TRABAJO presentaran iniciativa de ley para garantizar este derecho a todos los niños y niñas que vivan en el estado de Tamaulipas. Como garantía de ese derecho, el Estado tendría el deber de proporcionar todo lo necesario en gastos, medios, e inclusive materiales, equipos, personal especializado, instalaciones, y las condiciones óptimas presupuestarias

para la prestación de ese servicio público educativo, sin exigir a los padres de familia contraprestación alguna y sancionar cualquier intento de cobro.

**3.-Iniciativa de Ley para dotar gratuitamente de un paquete de útiles escolares, por cada ciclo escolar, así como una Tablet con servicio de internet, a los alumnos inscritos en las escuelas públicas del estado de Tamaulipas, en los niveles de educación básica y media superior, incluyendo la inicial.**

Aunque ya se presentó por el PARTIDO DE TRABAJO en la LIX Legislatura del Congreso del Estado una iniciativa muy amplia en pro de los alumnos, esta acción solo fue aprobada parcialmente por el Congreso local, mediante una modificación al artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, otorgando en su segundo párrafo, el derecho a recibir los útiles escolares a partir del ciclo escolar 2007-2008, pero únicamente a los niños de preescolar y primaria de los 12 municipios más pequeños de Tamaulipas; situación que margina del beneficio a los niños de los 31 municipios restantes, pertenecientes a esos niveles escolares, así como a los niños de las estancias infantiles y a los adolescentes que cursan su educación secundaria y preparatoria en los municipios de la entidad. Lo cual constituye un acto discriminatorio, prohibido por el artículo 1o. de la Carta Magna.

En el Partido del Trabajo se estima que los beneficios sociales deben proporcionarse de manera universal por disposiciones vinculantes con rango de ley, sin derivar en disposiciones administrativas que pudieran interpretarse como promoción de imagen personal de algún servidor público en tiempos electorales, pues la ventaja de las normas legales es que son de carácter abstracto, general e impersonal y, en todo caso, justiciables.

Incluso, consideramos que las normas legales tienen vigencia indeterminada, y ello asegura la continuidad en el servicio público o beneficios que contempla, dando mayor certidumbre jurídica a la población; en cambio las disposiciones del Ejecutivo no garantizan su confirmación ni ampliación en posteriores ciclos escolares, o en otros sexenios.

En consecuencia, la propuesta de que se expida una ley en esta materia, tiene por finalidad **que cada alumno** de educación inicial y básica, incluyendo los de secundaria y de educación media superior (preparatoria o equivalente), inscritos en escuelas públicas del estado, **tenga derecho a recibir al inicio de cada ciclo escolar los útiles escolares que, conforme a la lista oficial determinada por**

**la Secretaría de Educación, requieran, así como el equipo de cómputo** referido y **servicio de internet.**

Iniciativa que presentarán los legisladores petistas, a fin de garantizar el principio de igualdad de todos los niños y adolescentes del estado, como una forma de recibir educación pública gratuita en términos del artículo 3º constitucional y las normas de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, interpretadas de manera extensiva.

Es esta una acción legislativa que armoniza con los principios de universalidad, interdependencia y no regresividad de los derechos humanos, pues si, en los hechos, ya se ha comprobado que el Estado puede garantizar, sin problema alguno, la entrega de útiles a todos los alumnos de escuelas públicas que cursan estudios en los planteles del estado, es claro que también puede elevarse la medida a rango de ley.

Sin que pase desapercibido que, una vez que pase la pandemia actual del coronavirus se estará en condiciones de que los menores de 18 años que cursan estudios en Escuelas públicas del Estado regresen a recibir clases presenciales, o bien, pueden seguir tomando clases en línea, para lo cual debe estar garantizado que reciban su Tablet individual y demás elementos necesarios como el internet gratuito para tales efectos.

4.-**Iniciativa de Ley de Abasto Popular del Estado de Tamaulipas.**

Su objeto es propiciar mejores condiciones de acceso al derecho a la alimentación de las familias de trabajadores y campesinos, mediante la posibilidad de constituir cooperativas de consumo y abasto u otras formas asociativas con base en las leyes, con una tramitación eficiente y ágil, a partir de que el Estado implemente programas de apoyo a grupos vulnerables de la población que, en ejidos o barrios populares, decidan integrar las cooperativas de consumo o asociaciones de abasto popular.

La idea es, por una parte, que los propios consumidores se organicen para la adquisición, al mayoreo, pero con fines de distribución de productos de la canasta básica entre los mismos grupos de consumidores, es decir, de los alimentos más necesarios, y en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Por otra parte, la propuesta legislativa tendrá por objeto que el Gobierno estatal y los gobiernos municipales destinen, de sus respectivos presupuestos anuales, aportaciones a fondo perdido o revolvente, solo para **el financiamiento** inicial a dichas figuras de abasto popular, a fin de garantizar, con rendición de cuentas de esos recursos públicos, que los beneficiarios del **programa** *estatal o municipal* tendrán lo suficiente para echar a andar y para dar continuidad a la figura de abasto.

La ley regularía las reglas relativas, entre otras cosas, a la promoción y/o constitución, funcionamiento, padrón de beneficiarios, requisitos para la obtención de apoyos en recursos públicos, y para la rendición de cuentas respectivas. Si hubiere necesidad de intervención del Congreso de la Unión se promoverá el punto de acuerdo respectivo.

**5.-Iniciativa de Ley que otorga el derecho de acceso gratuito a los servicios médicos, medicamentos y servicios hospitalarios, quirúrgicos y de rehabilitación a las personas residentes en el estado de Tamaulipas que carecen de seguridad social laboral,** cuyo objeto es garantizar, sin costo, la atención **médica** disponible y **medicamentos** a las personas que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social, mediante el acceso a las instituciones de salud del estado de Tamaulipas.

De acuerdo con la propuesta que impulsarán los diputados del Partido del Trabajo, el acceso gratuito a los servicios médicos sería complementario y subsidiario al Seguro que establezca el gobierno federal o de uno diverso del gobierno estatal, para suplir las carencias de cualquiera de estos, de manera que el Estado sufragaría los costos que no logre amparar la prestación federal o estatal en esa materia, y de esta forma fortalecer al 100% la salud de los tamaulipecos.

El PT considera que la creación de la ley que se propone, además de su alto contenido social y humano, permitirá el acceso universal a los servicios de salud, y es un asunto de orden público de evidente justicia social, no solamente porque se intenta beneficiar a las personas desprotegidas o que carecen del privilegio de la incorporación a instituciones como el IMSS o el ISSSTE, sino porque, es también prevención contra epidemias o pandemias que eventualmente podrían afectar al resto de la población, situación que agravaría las condiciones de vida de los tamaulipecos.

En ese sentido, el Estado no debe correr el riesgo de enfrentar enfermedades generalizadas, exóticas o transmisibles que, de no combatirse oportunamente, pudiesen ocasionar situaciones de inestabilidad y peligro, por afectar a los habitantes del Estado o sus regiones, e implicaría pérdidas económicas severas por la falta de prevención y aplicación de programas sanitarios integrales.

## II. EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL

**6.- Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal de! Estado de Tamaulipas.**

Su objeto será aumentar los porcentajes de distribución del Fondo General de Participaciones que percibe el estado de Tamaulipas, aumentando el porcentaje de distribución que corresponde a los municipios según las fórmulas y factores aplicables, a efecto de que los ayuntamientos cuenten con recursos suficientes para cumplir el mandato constitucional que les ha sido encomendado, en materia de funciones y servicios públicos previstos en el artículo 115 constitucional.

Esta es una demanda muy sentida de las autoridades municipales, y puede ser solución para las finanzas públicas de ese orden de gobierno, sobre todo cuando los gobernadores de los últimos sexenios, en el discurso oficial se han dicho seriamente preocupados por la situación de los municipios pero en los hechos siguen aplicando criterios discrecionales y arbitrarios en la distribución de los fondos públicos.

En otras palabras: la situación financiera actual se presta a la manipulación y control políticos por el hecho de que los gobernadores suelen beneficiar a algunos municipios sobre otros, básicamente por cuestiones de discriminación política o personal, dependiendo quien sea el o la presidente municipal, no obstante que debiera regir el principio de libre administración hacendaria de los recursos que, en porcentajes justos, perciban los municipios; no por la buena voluntad o afinidad política con el gobernador en turno, sino porque así lo establezca la Ley.

En Tamaulipas puede modificarse la Ley de Coordinación Fiscal, para alcanzar porcentajes de distribución de los ingresos públicos similares a los que se otorgan por ley en entidades tales como Campeche, Morelos, Hidalgo, Jalisco y otras.

En todo caso, corresponde al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, demostrar con estadísticas y argumentos confiables y plenamente justificados, porque no podría asignarse a los municipios porcentajes mayores al mínimo legal que señala la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

**7.-Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas.**

Su objeto es que se revisen las tarifas y derechos aplicables a la expedición de certificados de libertad de gravamen, copias certificadas de escrituras, e inscripción en registro público de la propiedad, expedición de actas del Registro Civil, y la expedición de placas, licencias, tarjetas de circulación, permisos, y demás impuestos y derechos vehiculares que cobra la Oficina Fiscal del Estado, a fin de que se establezcan cuotas justas, y cancelar las desproporcionadas, que se han fijado por concepto de dichos servicios.

Asimismo, que se elimine de la Ley de Hacienda del Estado y de las leyes de ingreso municipales, el cobro por concepto de **búsqueda** de documentos, que debe ser gratuito según sentencia reciente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pronunciada en la acción de inconstitucionalidad 21/2020 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contra artículos de diversas leyes de ingresos de Municipios de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020, sustentando criterio que puede estimarse temático o análogo, aunque se trate de leyes de diverso ámbito.

Como se sostiene en la versión taquigráfica de la sesión remota del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 23 de noviembre de 2020, por una parte,

*Sobre el cobro de copias certificadas y simples, la inconstitucionalidad yace en que el costo de los materiales es excesivo y no existe una justificación legislativa reforzada para establecer los montos previstos. Aunado a lo anterior, en algunos casos el cobro por la expedición de copias simples y*

*certificadas el legislador estableció un mínimo y un máximo sobre el que la autoridad puede cobrar el monto de forma arbitraria.*

Por otra parte, en la misma sesión y respecto del mismo medio de control de la regularidad constitucional, se dijo que:

*... se declaran inconstitucionales las normas que cobran la información proporcionada en elementos técnicos o discos compactos, al carecer de motivación reforzada y porque, en muchos casos, no se indica si es la autoridad quien proporciona el elemento técnico o el disco compacto o si, por el contrario, se cobra de igual forma cuando es proporcionado por el gobernado, en cuyo caso la búsqueda de información y reproducción serán completamente gratuitas.*

Es así que, una vez declarada la invalidez en los artículos relativos por cobros injustificados por acceso a la información, en las vertientes de búsqueda, reproducción en medios técnicos, copias simples y copias certificadas, de las leyes de ingresos municipales que se impugnadas por la CNDH, todas de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2020, y habiéndose apercibido al Congreso estatal para que evite incurrir en el mismo vicio de inconstitucionalidad en la creación de futuras legislaciones, quienes sean electos como legisladores petistas para la LXV Legislatura local vigilarán y actuarán en consecuencia para que el Poder Legislativo local respete las normas constitucionales, no solo planteando una revisión a la Ley de Hacienda del Estado, sino a todas las leyes de ingresos municipales que comporten aun dichos cobros o inclusive el inconstitucional sobre alumbrado público que, en todo caso, deben ser bonificados los que se hayan cobrado en forma indebida.

Desde la perspectiva del Partido del Trabajo, el principio en materia de cobro de derechos, es que las cuotas que cobra el estado por la expedición de los documentos que obren en sus registros públicos debe ser proporcional y equivalente al costo del servicio prestado; pero en el caso del Gobierno de Tamaulipas es claro que esos cobros son excesivos. Ante ese abuso, los ciudadanos están desprotegidos, debido a que tienen necesidad de ocurrir a solicitar el servicio, por ser necesarios dichos documentos para realizar trámites que el mismo estado exige.

Es decir, son clientes o usuarios cautivos.

Por otra parte, debe desaparecer el inconstitucional cobro de derechos por concepto del *refrendo anual* que, sin importar el modelo, obliga a los propietarios de vehículos a pagar al Estado una contribución adicional por el mero hecho de seguir inscrito, año con año, en el padrón vehicular.

Es decir, básicamente a cambio de nada.

Motivo por el cual, el Partido del Trabajo considera necesario promover la iniciativa derogatoria de esos cobros injustos.

## III. EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO

**8.- Iniciativa de Ley de Austeridad del Estado y los Municipios de Tamaulipas,**

Su objeto es determinar normas de austeridad y moderación en el ejercicio del gasto público estatal y municipal, buscando que el ahorro que se logre con los programas y las medidas de racionalidad y austeridad del gasto público del Estado, los Municipios de Tamaulipas, y sus respectivas dependencias, así como de los demás entes públicos, se destinen a reforzar renglones prioritarios del desarrollo social que se definan en los planes y programas respectivos.

Dentro de las normas que el Partido del Trabajo considera necesario establecer en la ley de austeridad destacarían las relativas a topes en los salarios de los servidores públicos del estado y los municipios a fin de prohibir los sueldos y compensaciones de privilegio que cobran algunos servidores públicos, sin afectar el principio de retroactividad ni la independencia judicial; prohibir la práctica del nepotismo, de los conocidos *aviadores,* de la contratación indebida de empleados públicos sin el perfil de idoneidad para un buen desempeño, la prohibición de servicios médicos privados selectivos, del uso de automóviles y hoteles de lujo, la prohibición de contratar secretarios privados, la prohibición de asignación presupuestal de gasto injustificado en publicidad y promocionales de televisión, radio y prensa, por el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, y la obligatoriedad de los poderes, ayuntamientos y organismos e instituciones que manejen recursos públicos de expedir decretos, reglamentos o acuerdos, en su caso, mediante los cuales formulen programas y medidas de austeridad y moderación en el gasto público, según el ámbito de su competencia, entre otras medidas tendientes a ese objetivo.

Asimismo, debe prohibirse, por ley, eventos superfluos como el derroche en publicidad e informes de gobierno, cabalgatas, y otros similares.

## IV.- EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

9.- **iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política Local, a las Leyes Orgánicas respectivas, a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, a la Ley Electoral, a la Ley de Medios de Impugnación Electorales, a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, a la Ley de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, y a las leyes de la Comisión de Derechos Humanos y de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de diseño de nombramientos en cargos públicos de sus titulares.**

Su objeto es que el Fiscal General del Estado, así como el Fiscal Especial para la Atención de Delitos Electorales y el Fiscal Anticorrupción, así como los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de sus Salas Regionales, los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, los Comisionados del ITAIT, la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el Auditor Superior y los Auditores Especiales, y otros funcionarios de igual rango, sean elegidos por el voto de las **dos terceras partes de los miembros del Congreso** del Estado o, de ser necesario, **por sorteo entre los mejores aspirantes** que reúnan el perfil de idoneidad para el cargo, uno de los cuales debe ser su **apartidismo**, previa **convocatoria pública** en el que participe cualquier profesionista que estime reunir el perfil de idoneidad y los requisitos para el cargo.

Las condiciones actuales de falta de democracia, vulneración de derechos humanos, e inseguridad pública en la entidad, así como los problemas generados por el fenómeno de la migración, la violencia y el crecimiento de las ciudades, la pobreza y la marginación social, hacen necesario que la lucha contra la delincuencia y la protección de los derechos humanos de la población, el manejo de la información, los estándares democráticos requeridos, así como, la procuración e impartición de justicia se ponga en manos de autoridades legítimas designadas con el mayor de los consensos posibles, y que los nombrados no sean ni hayan sido militantes o afiliados de partido político alguno ni familiares o personas cercanas a los gobernantes.

Los diputados petistas denunciarán cualquier simulación en este tipo de nombramientos.

La idea propuesta es que el Fiscal General que sea designado, rinda cuentas anual y públicamente ante el Congreso, acerca del estado que guarde la procuración de justicia y la lucha contra la delincuencia, de los índices delictivos y de las medidas aplicadas en esa función pública, así como de los demás asuntos de su competencia.

La reforma constitucional y a las leyes mencionadas deberá garantizar que el Titular del Ministerio Público y sus agentes no tengan nexos con la delincuencia organizada, sancionándose severamente a los funcionarios de este ramo que infrinjan este requisito.

Por otra parte, aspiramos a una nueva forma de designación de la fiscalía en materia de delitos electorales, de modo que se instituya con autonomía funcional y técnica, para que ejerza sus atribuciones con plena imparcialidad y no influya en la equidad de la competencia entre los partidos políticos ni sirva como órgano represor de unos y perdonador de otros, al estar, como actualmente está, subordinado al Ejecutivo.

Respecto los demás servidores públicos mencionados, ha sido amplia la postura del Partido del Trabajo al exigir que se elijan por sorteo o por las dos terceras partes de legisladores integrantes del Congreso del Estado, pero solo entre los mejores prospectos, es decir, únicamente entre los más aptos para el cargo.

10.- **Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Defensoría Pública, para suprimir la intervención del Gobernador del Estado en el nombramiento y remoción del Titular de la Defensoría Pública y de los defensores públicos, otorgando esa facultad al Congreso del Estado, a propuesta en terna del Supremo Tribunal de Justicia, y al titular de la defensoría para el nombramiento y remoción de sus subalternos, en ambos niveles previa convocatoria pública.**

Lo anterior tiene por objeto salvaguardar los principios de autonomía, independencia e imparcialidad en la prestación de este servicio público, puesto

que, si el Gobernador en su tiempo designó al Procurador (que ahora es Fiscal General de Justicia) y este a los agentes del ministerio público.

Pero, al mismo tiempo, según el artículo 10 de la Ley de Defensoría Pública del Estado, los Defensores Públicos son nombrados por el Secretario General de Gobierno a propuesta del Director General de la Defensoría Pública, y el Gobernador, a propuesta del Secretario General nombra y remueve al Director General y a los directores de la Defensoría Pública, según el artículo 128 de la constitución local y el propio artículo 10 de la ley, es claro que no se observa el principio de imparcialidad, en la medida que todos ellos dependen del Ejecutivo local.

Por si fuera poco, el artículo 109 de la constitución local otorga al Gobernador el control total sobre el Poder Judicial del Estado, es decir, sobre los magistrados y jueces. Por lo cual, si un poder del Estado controla ambas partes del proceso penal, existe el riesgo que con frecuencia se emitan resoluciones injustas en esa materia, con vulneración al debido proceso.

De esta manera, si un ciudadano de un partido político o un adversario del Gobernador, tuviera que recurrir al defensor público, o si un presunto ofendido fuese amigo del gobernador o integrante de su mismo partido, o si ese ofendido fuera el propio Gobierno o Gobernador del Estado, o un Ayuntamiento, por una acusación determinada, la justicia podría alterarse, en perjuicio del ciudadano.

Por otra parte, es claro que, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas no ha hecho pronunciamiento alguno sobre este tópico; situación que cierra el círculo de indefensión de los ciudadanos ante posibles injusticias.

Estado de cosas inconstitucional que obliga a proponer modificaciones constitucionales y legales al respecto, como plantea el plantea el Partido del Trabajo.

11.- **Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de independencia judicial.**

Su objeto es democratizar el procedimiento de selección y nombramiento o ratificación de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, pues para nadie es un secreto que la constitución local otorga aun al Gobernador la facultad de proponer el nombramiento o ratificación de los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia, y el Congreso local es figura decorativa que solo tiene atribución de aprobar la propuesta única por cada vacante que le remita el Ejecutivo, y sin poder presentar, optar ni votar por otra.

Inclusive, en caso que el Congreso no se pronuncie sobre si aprueba o no al magistrado nombrado o ratificado por el Gobernador, o de plano si de pronto fuere el Legislativo independiente y rechaza tal designación, lo único que pasa es que el Ejecutivo hace una nueva designación, y así sucesivamente, hasta que haya un magistrado que nombre el Gobernador y acepte el Congreso.

Ese estado de cosas vulnera no solo las garantías supremas de independencia e imparcialidad judicial, sino el derecho humano de acceso ciudadano a esos cargos públicos, en tanto que, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el Congreso del Estado debería convocar públicamente a todo interesado en participar en el proceso de selección de magistraturas, siempre que reúnan los requisitos a efecto de que se designen por sorteo entre los más aptos y con mejores perfiles de idoneidad para el cargo, de que cuenten preferentemente con carrera judicial, a lo cual se añadiría en el proyecto de reforma como requisito de elegibilidad que los aspirantes a magistrados sean apartidistas y que no tengan relación familiar, política, religiosa o de negocios con el Gobernador o con diputados.

Los diputados petistas presentarán la iniciativa correspondiente y recurrirán cualquier decisión por mayoriteo que pretenda mantener la actual regulación.

## V.- EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.- **Iniciativa de reforma electoral federalista.**

Los diputados petistas promoverán iniciativas de reforma que recuperen el principio del federalismo electoral, a fin de que la designación de los consejeros y magistrados electorales estatales, cuya elección pasó del Congreso del Estado al Consejo General del INE y al Senado de la República, respectivamente, en la reforma constitucional de 10 de febrero de 2014, le sea devuelta a las entidades del país.

Para ello es necesario formular proyecto con propuesta de punto de acuerdo para que el Congreso de Tamaulipas, inicie ante el Congreso de la Unión la reforma constitucional pertinente.

La razón por la que las atribuciones designatorias fueron transferidas a esas instancias federales era poner fin al control de los Gobernadores en la integración y funcionamiento de las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas de los Estados, ante el fenómeno del reparto de cuotas partidarias.

Así se impuso el centralismo en la susodicha reforma electoral.

El diseño, sin embargo, solo trasladó *de facto* el control de esas designaciones a los partidos políticos nacionales y poderes federales quienes, en colusión, se siguen repartiendo por cuotas los cargos de magistrados y consejeros estatales electorales, convirtiendo en *letra muerta* el propósito esencial del Constituyente Permanente.

El déficit normativo radica, entonces, en las condiciones de desigualdad impuesta a los ciudadanos y a los partidos políticos, con deriva de inequidad en la competencia electoral, en tanto los procedimientos de selección de autoridades electorales suele ser simulado.

Razón por la cual, se plantearán reformas para que las elecciones sean justas, democráticas y equitativas, y que las autoridades electorales sean independientes.

**13.- Iniciativa de decreto que adiciona la Constitución Política local para establecer topes de gastos de campaña y precampaña en similar proporción a las previstas en las leyes generales en materia electoral, a fin de reducir los montos excesivos actuales.**

A pesar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado en una sentencia dictada en acción de inconstitucional referente a la legislación de Tamaulipas, que los topes referidos no son excesivos ni desproporcionados, la realidad muestra lo opuesto, ya que el derroche económico en que incurren los partidos en el poder al participar en las contiendas políticas resulta inadmisible, atendiendo a una interpretación progresiva y funcional de esa regulación.

La fórmula establecida a tales efectos en la ley electoral estatal, data esencialmente de antes de la reforma constitucional en materia electoral, de 13 de noviembre de 2007, en la cual se instituyó un nuevo modelo de comunicación política que, a la par que estableció el derecho permanente y gratuito de los partidos políticos a la radio y la televisión, suprimió el gasto que los partidos políticos aplicaban a las campañas electorales de sus candidatos, y que, a decir del otrora IFE, representó una disminución aproximada de un 60% del monto total que erogaban los partidos y candidatos en propaganda electoral.

Motivo por el cual, si, a partir de esa reforma, los partidos políticos ya no gastaron en ese tipo de publicidad, aunado a que se regularon los debates públicos obligatorios entre candidatos a cargos de elección popular, también sin costo para los partidos políticos, se estima que no existe ya razón válida alguna para seguir asumiendo como costo máximo de las campañas y precampañas políticas el de la misma fórmula que aplicaba en tiempos ya superados, en los que se derrochaba y regía el poder del dinero en el gasto de propaganda en medios electrónicos, afectando el principio de equidad electoral y la autenticidad de las elecciones, dada la gran ventaja de unos partidos sobre el resto de contendientes.

Por ello es que los diputados del Partido del Trabajo presentarán iniciativa de reformas a la Ley Electoral del Estado, para garantizar que los topes de gastos de campaña y precampaña no sean proporcionalmente mayores, ni dispares, a los que aprueba el INE para las campañas y precampañas federales.

**14.- Iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 7º. y 64 de la Constitución Política Local y expide la Ley de Consulta Popular del Estado de Tamaulipas.**

Su objeto es flexibilizar las condiciones y requisitos para que los ciudadanos tamaulipecos estén en posibilidad de ejercer el derecho a mecanismos de democracia directa, tales como la consulta popular, la iniciativa ciudadana y el presupuesto participativo.

De conformidad con la propuesta petista, **la consulta popular** podrá ser solicitada tanto en asuntos de trascendencia estatal como municipal, sin más restricciones que las que disponga la Carta Magna y, en su caso, la constitución local en los términos en que se modifique, procederá a petición del 0.5% de los ciudadanos del ámbito territorial respectivo, inscritos en la lista nominal con corte al 30 de julio del año previo a su realización.

La jornada de consulta se realizaría el mismo día en que tengan lugar elecciones federales o locales; y su resultado, en el caso de la opción mayoritaria por el "Sí" o por el "No", será vinculante cuando sufrague el 40% o más de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del ámbito respectivo.

Además, los partidarios de cada una de las opciones de consulta tendrán garantizado, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a los medios de comunicación, según sea procedente.

Los poderes estatales o integrantes de los ayuntamientos se abstendrán de opinar públicamente y de aplicar recursos no autorizados at efecto; aunque podrán opinar sólo cuando se trate de consultas populares, en forma de referéndum o plebiscito, directamente promovidas por los ayuntamientos o poderes del Estado.

**La iniciativa ciudadana** tendrá por objeto expedir, reformar, adicionar o derogar normas de la constitución local, leyes o decretos de observancia general, y podrá ser presentada por dos vías:

1. Directamente, por al menos el 0.13% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores del Estado, con la misma fecha

de corte que en el caso de las consultas populares; reunirá los requisitos previstos en la Constitución local y en la Ley para la Organización y el Funcionamiento Interior del Congreso del Estado de Tamaulipas. De proceder la iniciativa, tendrá el Poder Legislativo el deber de seguir el procedimiento legislativo hasta su conclusión, en términos de la ley referida, reservándose al Pleno la atribución de aprobar o no el decreto respectivo, salvo que se trate de cumplir los mandatos derivados de reformas constitucionales en cuestiones de su competencia cuyo ejercicio sea obligatorio, y

2. Por conducto de la diputación de su respectivo distrito, o de algún diputado electo por el principio de representación proporcional, caso en el cual, cualquier ciudadano, reuniendo los requisitos de ley, podrá ejercer tal derecho, y, de proceder la iniciativa, tendrá el Poder Legislativo el deber de seguir el procedimiento legislativo según lo referido en el punto anterior

Finalmente, **el presupuesto participativo**, implicará el deber de los entes públicos fiscalizables, estatales, municipales u organismos descentralizados o desconcentrados, que apliquen recursos públicos en la ejecución de programas sociales o en la construcción de obra pública, de consultar directamente a los ciudadanos destinatarios de dichas obras o programas, participando, así, en la determinación previa —mediante la vigilancia de los propios ciudadanos— y en todas las fases de su implementación, acerca de cuáles son, para los consultados, las prioridades de obras y programas sociales, así como respecto de las condiciones específicas que deberían ser tomadas en cuenta por los ejecutores del gasto en su realización, así como la demás regulación aplicable que al efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana a adicionar.

15. **Iniciativa de adición de un artículo 7º. Bis. a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y expedición de una ley reglamentaria local, o reformas a las leyes correspondientes.**

Su objeto es disponer las bases y regular los términos, requisitos y condiciones para la expedición de los nombramientos e integración de los órganos autónomos y los poderes públicos del Estado y sus Municipios cuando sean por designación, a fin de instituir como bases o principios del diseño normativo estatal de tales nombramientos, los siguientes:

- **Universalidad**. Toda persona elegible a un cargo público por designación y

tiene derecho a ser considerado como aspirante.

- **Igualdad y no discriminación**. Siendo el derecho ciudadano de acceso a las funciones públicas del Estado y los municipios, reconocido a toda la ciudadanía, la legislación garantizará condiciones generales de igualdad, para su ejercicio a todo el que reúna las calidades que la establezca la ley.
- **Convocatoria**. La manera de hacer efectivo el derecho humano de acceso a un cargo público por designación, es la emisión de convocatoria abierta en la que el Órgano designante especifique las condiciones, requisitos y tiempos del proceso de selección correspondiente en cada caso.
- **Requisitos**. Tal Convocatoria debe incluir mecanismos objetivos, incluyendo: a. la revisión documental y formal de los requisitos aplicables a cada cargo público por designar, b. examen de conocimientos, c. entrevistas y debates, presenciales o virtuales, d. ensayos o publicaciones inéditas que caractericen o sean útiles para acreditar la función a desempeñar, e. solicitud de informes y de cualquier otro elemento que sirva para justificar el acto de designación.
- **Perfil de idoneidad**. El Órgano proponente evaluará objetivamente y con total transparencia la trayectoria, los méritos, la capacidad, la honestidad y dictaminará de manera fundada, motivada y ponderada las razones por las cuales se estime quienes acreditan los mejores perfiles de idoneidad para el cargo o cargos públicos pretendidos.
- **Ternas**. El Órgano proponente presentará al Órgano designante una terna por cada cargo vacante a cubrir.
- **Consenso, o por sorteo**. Solo los mejores aspirantes a cada cargo público señalado en la Convocatoria, serán electos por el máximo consenso posible, que implica, o bien la mayoría calificada de dos tercios de integrantes del Órgano designante, o bien, de no alcanzarse dicha mayoría procederá el sorteo entre quienes integren la terna.
- **Impugnabilidad**. La ley concederá *acción popular* para impugnar los nombramientos de funcionarios públicos por designación, toda vez que serán estos, quienes en su caso ejercerán funciones de interés público, y cuyas remuneraciones son pagadas por el pueblo.
- **Nulidad.** No tendrá validez la designación o nombramientos expedidos en contravención a los principios o bases mencionadas.
- **Información especial**. Previo al acto de toma de protesta, y antes de asumir y ejercer el cargo público por designación, el Órgano designante informará a toda persona nombrada, que no debe su designación a persona ni a poder constituido alguno: solo al pueblo.

16. **Iniciativa de reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado y de expedición de una ley reglamentaria estatal en materia de paridad de género.**

Su objeto es garantizar, en la legislación local, el debido cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reconocer el derecho de toda persona ciudadana del Estado que reúna las calidades que la ley establezca, de acceder a, y en su caso, permanecer en, los cargos públicos por designación en el Estado y los Municipios de Tamaulipas.

Así como instituir un recurso sencillo, rápido y efectivo en pro de toda persona afectada, para controvertir ante autoridad jurisdiccional competente cualquier acto, resolución u omisión de los Poderes del Estado o de los Ayuntamientos, en materia de paridad de género, respecto de los nombramientos de las personas titulares de las dependencias del Gobernador, las de jueces y magistrados y de otros funcionarios del Poder Judicial, así como de quienes, siendo de primer nivel, designen las administraciones públicas municipales o los Ayuntamientos, así como de quienes integren los organismos públicos autónomos en la entidad cuyo nombramiento competa al Congreso del Estado.

En lo conducente, dichos nombramientos se ajustarán, conforme a la ley que se expida a propuesta de legisladores del Partido del Trabajo, a las bases y principios que sobre el Sistema Estatal de Nombramientos de Servidores Públicos emita también el Congreso de Tamaulipas, considerando el principio constitucional de paridad de género aplicable en su enfoque de alternancia periódica de los nombrados, tanto en caso de que sean cargos unipersonales, cada vez que corresponda su renovación u ocurra una vacante en el cargo, como en el caso de alternancia del género mayoritario, en caso de ser colegiado el organismo público autónomo que se integre y, en su caso, se instituirá el principio de escalonamiento de dichos entes públicos, a fin de combinar renovación y experiencia.

De esta manera, la reforma a la constitución local que promuevan las y los legisladores petistas, suprimirá el principio de libre designación y remoción de los titulares de las dependencias del Ejecutivo, pues, incluso, en el caso de los nombramientos que haga de modo exclusivo el Gobernador o un presidente o presidenta municipal, no debe violentar los derechos políticos ni la garantía de paridad de género de estas personas en el acceso a las funciones públicas concernidas; ni deben dejar de garantizar el principio convencional y constitucional de universalidad del derecho humano de acceso de toda persona ciudadana elegible al cargo.

En **un Nuevo Congreso del Estado**, la fracción de legisladores del Partido del Trabajo vamos por la democratización y observancia del derecho humano de acceso a los cargos públicos.

www.pt-tamaulipas.org

15 y 16 Méndez, número 205, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel: 834 315 38 12.